

San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 156-16: MODIFICA
ORDENANZA 2700-CM-15 -AUTORIZA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y TÉRMINOS
CONTRACTUALES.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por la comisión de Obras y Planeamiento: concejales Viviana Gelain bloque JSB (Presidenta), Ramón Chioconi bloque FpV (Vicepresidente), Claudia Contreras bloque JSB, Ana Marks bloque FpV y Daniel González bloque PRO (integrantes) bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: "SE MODIFICA ORDENANZA 2700-CM-15. AUTORIZA DEPARTAMENTO EJECUTIVO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO".-

I.b) ANTECEDENTES

Sugiero suprimir la mención a la ordenanza 2583-CM-14, ya que no guarda relación con el objeto del proyecto. Los demás son correctos.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Sugiero:

Art. 1.º) Se modifica art. 2.º de la ordenanza 2700-CM-15 que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de comodato por veinte (20) años con la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal Personería Jurídica N° 2.117, respecto del inmueble identificado catastralmente, con una superficie de, sito enen los términos indicados en la presente.”.

Sugiero: Art. 2.º) Se modifica art. 3.º de la ordenanza 2700-CM-15 que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3.º) El comodato tiene como destino y uso exclusivo el establecimiento de un Centro de Capacitación y Entrenamiento, con el fin de generar un espacio de entrenamiento y capacitación integral.”.

Se sugiere como art. 3.º del proyecto, y reenumerar los restantes:

Art. 3.º) Se modifica art. 5.º de la ordenanza 2700-CM-15 que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5.º) Obligaciones y derechos:

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de los servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios municipales y provinciales correspondientes al inmueble otorgado en comodato, además del pago de servicios de agua, gas, luz, internet y todo otro servicio que pueda recibir el inmueble en el futuro, como así también toda otra obligación que surja de la normativa municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El comodatario se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas, y mantendrá indemne al comodante de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir al respecto de terceros.

El deslinde, la mensura y amojonamiento de la parcela estará a cargo de la comodataria.”

A continuación agrego los artículos reenumerados del proyecto:

Art. 4.º) Se eliminan los anexos I y II de la ordenanza 2700-CM-15.

Art. 5.º) Se encomienda al departamento de digesto e informática legislativa a ordenar el texto de la ordenanza 2700-CM-15.

Art. 6.º) De forma.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *"El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles"*.

I.e) APROBACIÓN

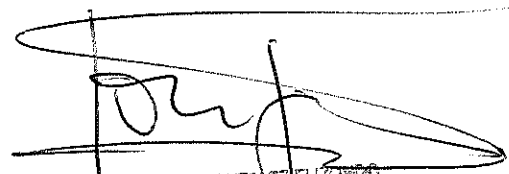
Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 057-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZÁLEZ ELIZALDE
Asesora Letrada
Concejo Municipal